

1rio

2

3

4 ESCRITURA No.

5 2017	17	01	081	P03165
--------	----	----	-----	--------

6

7

8

9

10

11

12

CESION DE PARTICIPACIONES

13

14

OTORGADO POR:

15

ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO Y GARCIA DURANGO NORMA SANDRA

16

y OTROS

17

A FAVOR DE:

18

JAIME ANÍBAL ARROYO ROMERO Y PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE

19

CUANTÍA: 990,00

20

DI 2 COPIAS

21

FL
SJE

22

23

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy VEINTE

24

Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTOR JOSÉ

25

ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON

26

QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT,

27

del Consejo de la Judicatura, comparecen en calidad de CEDENTES: los señores

28

cónyuges ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO Y GARCIA DURANGO NORMA



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 SANDRA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entres sí,
2 domiciliado en: la Avenida Neptali Godoy, conjunto El Príncipe Casa 607, teléfono:
3 2428021 los señores cónyuges GARCIA JOSE RUBEN Y DURANGO MOREJON
4 ENMA AURORA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre
5 sí, domiciliados en: Shushufindi, avenida Unidad Nacional y Orellana, de tránsito por
6 esta ciudad, teléfono: 0998057302, CALERO ROMULO MIGUEL, por sus propios y
7 personales derechos, de estado civil soltero: domiciliados en: Shushufindi, calle Secoya
8 y Aguarico, de transito por esta ciudad, teléfono: 062841561 y el señor VINUEZA
9 GALARRAGA MIGUEL ANGEL, de estado civil: soltero, por sus propios y personales
10 derechos domiciliado en: la calle Rio Putumayo S5-25 y Rio Pastaza,
11 teléfono:0981868224, y por otra parte; comparecen los señores JAIME ANIBAL
12 ARROYO ROMERO, de estado civil casado, domiciliados en: Avenida 6 de diciembre y
13 Gaspar de Villarroel, teléfono: 2240110 ; y PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, por
14 sus propios y personales derechos de estado civil soltero, domiciliado en: calle
15 Eduardo Salazar N14-24 y Juan de Dios Martinez, teléfono: 2232104. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
17 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
18 conocerles doy fe, por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad y
19 papeletas de votación, cuyas copias certificadas se adjuntan; autorizándome la emisión
20 del Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, el mismo que se adjunta
21 como documento habilitante; consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución
22 78-2016 del Consejo de la Judicatura; Advertidos los comparecientes por mí el Notario
23 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
24 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
25 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
26 pública la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
27 su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la presente cesión de participaciones
28 sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
2 por una parte, en calidad de CEDENTES: los señores cónyuges ERAZO YANDUN
3 NABAL WIGBERTO Y GARCIA DURANGO NORMA SANDRA, por sus propios y
4 personales derechos, de estado civil casados entres sí; los señores cónyuges GARCIA
5 JOSE RUBEN Y DURANGO MOREJON ENMA AURORA, por sus propios y personales
6 derechos, de estado civil casados entre sí; el señor CALERO ROMULO MIGUEL, por
7 sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y el señor VINUEZA
8 GALARRAGA MIGUEL ANGEL, por sus propios y personales derechos; y por otra parte
9 en calidad de CESIONARIOS comparecen los señores JAIME ANIBAL ARROYO
10 ROMERO Y PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, por sus propios y personales
11 derechos de estado civil casado y soltero, los comparecientes son mayores de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho
13 para contratar y obligarse. SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a) La compañía
14 NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
15 pública, otorgada ante la el Notario Público de la ciudad de Puerto Franciscos de
16 Orellana, Dr. Salomón Merino Torres, el ocho de febrero del dos mil diez, la misma que
17 se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Shushufindi el
18 dos de marzo del mismo año. b) los señores socios de la compañía son propietario de
19 las siguientes participaciones:.....

SOCIO	PARTICIPACIÓN
ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO	830
GARCIA JOSE RUBEN	10
CALERO ROMULO MIGUEL	10
VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL	150

20 d) La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía NABERYSERVICE
21 CONSTRUCTION CIA. LTDA., en sesión celebrada el lunes dieciséis de octubre de dos
22 mil diecisiete, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales: el señor
23 VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL cede a favor de PABLO DANIEL ARROYO
24 AGUIRRE noventa participaciones sociales y a favor de JAIME ANIBAL ARROYO
25 ROMERO sesenta participaciones sociales; el señor CALERO ROMULO MIGUEL cede
26 su totalidad de participaciones sociales, es decir, diez participaciones; el señor GARCIA

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 JOSE RUBEN cede su totalidad de participaciones sociales, es decir, diez
2 participaciones, y el señor ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO cede ochocientos
3 veinte participaciones sociales, todos ellos favor de JAIME ANIBAL ARROYO
4 ROMERO, la copia certificada de dicha Acta de Junta se acompaña al presente
5 instrumento como documento habilitante. TERCERA: CESIÓN DE
6 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los
7 señores cónyuges ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO Y GARCIA DURANGO
8 NORMA SANDRA, cónyuges GARCIA JOSE RUBEN Y DURANGO MOREJON ENMA
9 AURORA, el señor CALERO ROMULO MIGUEL, y el señor VINUEZA GALARRAGA
10 MIGUEL ANGEL en virtud de la aprobación de la referida Junta General Universal de
11 Socios de la Compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., CEDEN sin
12 reserva de ninguna naturaleza, la totalidad de sus participaciones sociales a favor de
13 los señores JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO Y PABLO DANIEL ARROYO
14 AGUIRRE. Así mismo los CESIONARIOS aceptan la cesión de participaciones que a su
15 favor se hace y así lo manifiestan expresamente.- Como resultado de la cesión
16 efectuada, el capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA

SOCIO	PARTICIP. INICIAL	PORCENTAJ E ANTERIOR	PARTICIP. RECIBIDA S	PORCENTAJ E ACTUAL	TOTAL DE PARTICIPACIONE S
1.- Erazo Yandun Nabal Wigberto	830	83%	10	1%	10
2.- Garcia Jose Rubén	10	1%	0	0%	0
3.- Calero Rómulo Miguel	10	1%	0	0%	0
4.- Vinueza Galarraga Miguel Angel	150	15%	0	0%	0
5.- Jaime Anibal Arroyo Romero	0	0%	900	90%	900
6.- Pablo Daniel Arroyo Aguirre	0	0%	90	9%	90
TOTAL:	1000	100%	1000	100%	1000

19
20 CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan como precio total de la presente cesión de
21 participaciones, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que los CEDENTES declaran haber recibido de parte

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 de los CESIONARIOS en proporción a sus participaciones a su entera satisfacción, en
2 moneda de curso legal, sin tener por lo tanto, reclamo alguno que efectuar por tal
3 concepto en el presente ni el futuro. QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demandó la
4 celebración de la presente escritura serán de cuenta de los CESIONARIOS. SEXTA:
5 ACEPTACIÓN.- Los CESIONARIOS aceptan las cesiones y transferencias efectuadas
6 a su favor y, en consecuencia, asumen todos los derechos y obligaciones que se
7 deriven de tales participaciones. SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. - Una vez
8 autorizada la presente escritura pública y con vista de su testimonio auténtico, se
9 practicará la inscripción de la cesión y transferencia en el Libro de Socios y de
10 Participaciones de la Compañía, se tomará nota al margen de la escritura de
11 constitución y se inscribirá en el Registro Mercantil del Cantón Shushufindi, domicilio
12 principal de la Compañía y luego se notificará a la Superintendencia de Compañías,
13 para los fines legales pertinentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública y
15 agregará los documentos habilitantes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
16 escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por la
17 abogada Abg. Geovanna Rivera, Matrícula Profesional diecisiete – dos mil quince – mil seis
18 del C.A.P. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos
19 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
20 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
21 Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-.-

22

23

24

25

26

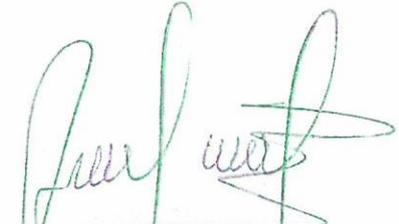
27 ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO

28 C.C. 150048087-0

29

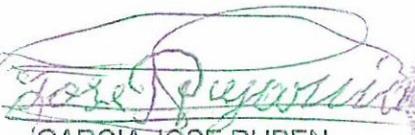
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


ACCUS CORUS



GARCIA DURANGO NORMA SANDRA
C.C. 171314517-3





GARCIA JOSÉ RUBEN

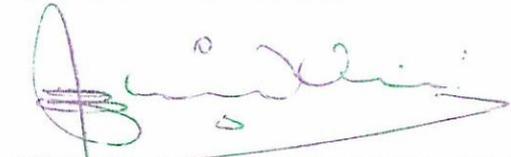
C.C. 200406852





DURANGO MOREJON ENMA AURORA

C.C. 0200525152





VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL

C.C. 171024100-2





CALERO ROMULO MIGUEL

C.C. 0200641397





JAIME ANÍBAL ARROYO ROMERO

C.C. 1906208891

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

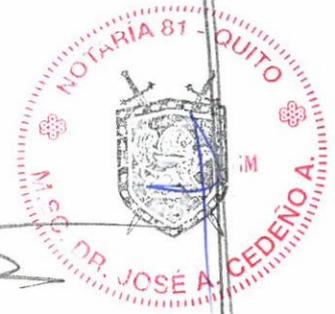
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Arroyo

PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE

C.C. 1716208671



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota...

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NABERYSERVICE
CONSTRUCTION CIA. LTDA.**

ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Quito a los 16 días del mes de octubre de 2017, a las 09h00 horas, en el domicilio de la compañía, se reúnen los socios de la compañía "NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA.": 1. Señor Jaime Anibal Arroyo Romero por sus propios y personales derechos; y, 2. Ab. Ana Fernanda Aguirre Tapia por sus propios y personales derechos, que conforma el 100% del capital social de la compañía, bajo los requisitos de ley y las liberaciones de Junta que a continuación se menciona:

De manera previa, y de acuerdo al reglamento de Juntas Generales, a continuación se refieren a la información correspondiente a la compañía:

1. **DENOMINACIÓN:** NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA.
2. **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA:** En la ciudad de Shushufindi, en las oficinas ubicadas en las calles Unidad Nacional NR-152 y Orellana La Junta se inicia en fecha 16 de Octubre de 2017 desde las 09h00.
3. **PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

Preside la reunión el señor Erazo Yandun Nabal, en su calidad de socio y Presidente de la Junta, y actúa Vinueza Galarraga Migue como secretario Ad-Hoc.

4. LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

SOCIOS	Capital Suscrito (USD)	Número Participaciones USD \$ 1,00 C/U	Porcentaje
ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO	830.00	830	83%
GARCIA JOSE RUBÉN	10.00	10	1%
VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL	150.00	150	15%
CALERO RÓMULO MIGUEL	10.00	10	1%
TOTAL	1.000	1.000	100%



El PRESIDENTE expresa que se ha permitido comunicar a los socios de la compañía, para que asistan el día de hoy a la reunión de la Junta General Universal de Socios de la compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y autorizar sobre la cesión de participaciones de VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL a favor de PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE y de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO
- 2.- Conocer y autorizar sobre la cesión de participaciones de ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO a favor de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO
- 3.- Conocer y autorizar sobre la cesión de participaciones de GARCIA JOSE RUBÉN a favor de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO
- 4.- Conocer y autorizar sobre la cesión de participaciones de CALERO RÓMULO MIGUEL a favor de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO

Una vez que los socios por unanimidad aprueban el orden del día, se instala la reunión.

En lo referente al primer punto del orden día toma la palabra el señor Vinueza Miguel Ángel quien expresa que es su deseo ceder y vender sus participaciones sociales de la compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., a favor de PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE es decir (90) noventas participación, Y (60) sesenta participaciones a favor de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO, por su parte PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE y JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO en su calidad de cesionarios aceptan la cesiones que el señor Vinueza Miguel Ángel, es decir un total de 150 participaciones sociales, comprometiéndose a pagar a los cedentes el precio correspondiente de dichas cesiones.

En lo referente al segundo punto del orden día toma la palabra el señor Erazo Yandun Nabal Wigberto quien expresa que es su deseo ceder y vender un porcentaje de sus participaciones sociales de la compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., a favor de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO es decir (820) ochocientos veinte participaciones, por su parte JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO en su calidad de cesionario acepta la cesión que el señor Erazo Yandun Nabal Wigberto, es decir un total de 820 participaciones sociales, comprometiéndose a pagar a los cedentes el precio correspondiente de dichas cesiones.

En lo que concierne al tercer punto del orden día toma la palabra el señor Garcia Jose Rubén quien expresa que es su deseo ceder y vender un porcentaje de sus participaciones sociales de la compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., a favor de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO es decir (10) diez participaciones, por su parte JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO en su calidad de cesionario acepta la cesión que el señor Garcia Jose Rubén, es decir un total de

10 participaciones sociales, comprometiéndose a pagar a los cedentes el precio correspondiente de dichas cesiones.

En lo que concierne al cuarto y último punto del orden día toma la palabra el señor Calero Rómulo Miguel quien expresa que es su deseo ceder y vender un porcentaje de sus participaciones sociales de la compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., a favor de JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO es decir (10) diez participaciones, por su parte JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO en su calidad de cesionario acepta la cesión que el señor Garcia Jose Rubén, es decir un total de 10 participaciones sociales, comprometiéndose a pagar a los cedentes el precio correspondiente de dichas cesiones.

Todo lo expuesto, se eleva a moción, en virtud de lo dispuesto en el art. 231 numeral primero de la Ley de Compañías. Luego de una breve discusión y debate, de viva voz ejercen su derecho de voto:

SOCIO	PARTICIPACIONES	VOTACIÓN
ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO	830	A FAVOR
GARCIA JOSE RUBÉN	10	A FAVOR
VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL	150	A FAVOR
CALERO RÓMULO MIGUEL	10	A FAVOR

En consecuencia el cuadro de integración de capital de la compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA NABERYSERVICE
CONSTRUCTION CIA. LTDA.**

SOCIO	PARTICIP. INICIAL	PORCENTAJ E ANTERIOR	PARTICIP. RECIBIDA S	PORCENTAJ E ACTUAL	TOTAL DE PARTICIPACIONES
1.- Erazo Yandun Nabal Wigberto	830	83%	10	1%	10
2.- Garcia Jose Rubén	10	1%	0	0%	0
3.- Calero Rómulo Miguel	10	1%	0	0%	0
4.- Vinueza Galarraga Miguel Angel	150	15%	0	0%	0
5.- Jaime Anibal Arroyo	0	0%	900	90%	900

Romero					
6.- Pablo Daniel Arroyo Aguirre	0	0%	90	9%	90
TOTAL:	1000	100%	1000	100%	1000



Se realiza el conteo de votos por lo que los socios aprueba la moción presentada en consecuencia resuelven:

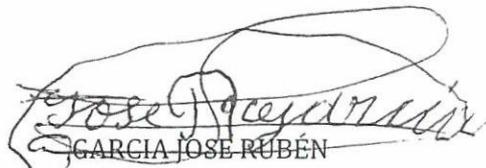
- 1.1 La junta General Universal de la compañía, resuelven autorizar la cesión de participaciones de VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL a favor de PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE y de JAIME ANIBAL ARROY ROMERO, en la forma acordada en esta junta
- 1.2 La junta General Universal de la compañía, resuelven autorizar la cesión de participaciones de ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO a favor de JAIME ANIBAL ARROY ROMERO, en la forma acordada en esta junta
- 1.3 La junta General Universal de la compañía, resuelven autorizar la cesión de participaciones de GARCIA JOSE RUBÉN a favor de JAIME ANIBAL ARROY ROMERO, en la forma acordada en esta junta
- 1.4 La junta General Universal de la compañía, resuelven autorizar la cesión de participaciones de CALERO RÓMULO MIGUEL a favor de JAIME ANIBAL ARROY ROMERO, en la forma acordada en esta junta.

Agotados los puntos del orden del día, la Presidente otorga unos minutos de reserva para la redacción del acta. Reinstala la sesión, el Secretario da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 11h00 horas, se da por terminada la Junta.

Firman los asistentes, conjuntamente con el secretario, que así lo certifica.


 ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO
 SOCIO


 GARCIA JOSE RUBÉN
 SOCIO


 CALERO RÓMULO MIGUEL
 SOCIO


 VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL
 SOCIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: ERAZO YANDUM NABAL WIGBERTO Y OTROS; A FAVOR DE: JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO Y PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

RECIBIDO EN QUITO
13/11/17

NOTARIA 81

(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO





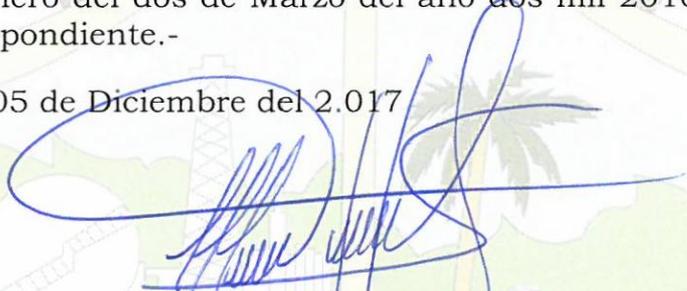
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 16, folio 23vta/24/24vta/25, Tomo Primero del cinco de Diciembre del año dos mil diecisiete. Queda inscrito el Presente escritura pública de: Cesión de Participaciones de la Compañía NABERYSERVICE CONSTRUCTION CIA. LTDA.; **Otorgado por:** ERAZO YANDUN NABAL WIGBERTO Y GARCÍA DURANGO NORMA SANDRA; GARCÍA JOSÉ RUBÉN Y DURANGO MOREJON ENMA AURORA; CALERO RÓMULO MIGUEL; VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ÁNGEL. **A favor de:** ARROYO ROMERO JAIME ANÍBAL Y ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL; y al margen de la inscripción de la Constitución de Compañías bajo el No. 60, Tomo Primero del dos de Marzo del año dos mil 2010. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 05 de Diciembre del 2.017


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

UNION PROGRESO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de la "CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NABERYSERVICE CONSTRUCTION Cía. Ltda" celebrada ante el Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, el ocho de febrero del dos mil diez, tomé nota de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES que antecede. De todo lo cual doy fe.- Francisco de Orellana, a veinte y nueve de noviembre del dos mil diecisiete.



Dr. Iván Ramiro Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



